Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5672 / 231

Buil Gistau, Severo

Torres de Alcanadre

1943 - 1944

Folios: 8. + 19 = 27

C. 6.577.166

1

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

HUESCA

Expediente Nº 231/43.

Expediente núm. 2263

CONTRA Severo Buil Gistau

DE Torres de Alcanadre (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Sariñena

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 17 DE Agosto DE 1943

FALLADO EL ___ DE ___ DE 19 ___

·2 1

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES.
H U E S C A
****

REG. NO. 205

Severo Buil
Gistau

ILMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la sentencia dictada contra el individuo del margen rogandole se digne acusar recibo a este Juzgado, para constancia en autos.

DIOS guarde a V/I. muchos años
Huesca 24 de Enero de 1941.
EL JUEZ DE EJECUCIONES.

JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES - Huesca

ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.- Z A R A G O Z A .

Providencia.-
S.S.
Pintado
Pino
de Castro

Huesca a seis de Agosto de mil novecientt cuarenta y tres.

Dase vista del anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron-los Srs. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.

D.5.254.509

Fiscal dice: Que es procedente instruir contra Severo Buil Gistau, el oportuno Expediente de Responsabilidades Políticas. —

Huesca 7 Agosto 1.943.

[signature]

DILIGENCIA En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y _____. —

PROVIDENCIA

S.S.
Pintado
Pino

Huesca, a diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. —

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia número 3392-39 contra Severo Buil Gistau por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Sariñena previo informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional. y remítase ficha al Registrim Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidenta, de que Certifico.

[signature]

DILIGENCIA Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[signature]

NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

Seguidamente notifiqué debidamente al Sr. Fiscal de provincias anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal firma; de que certifico.

[signature]

[signature]

C. 6.585.957

5 4

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
Sariñena

Ilmo. Sr:

Expte. n.º 2263 de la Audiencia y 231 del Juzgado

Contra

Severo Buil Gistan

vecino de Torres de Alcanadre

Tengo el honor de participar a V. I que con esta fecha y en virtud de orden de proceder de 17 de Agosto de 1943 y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sariñena 15 de Septiembre de 1943

El Juez Instructor,

[signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA

Imprenta Martínez. Moyano.

~~Folios 19~~ 37 folios

6

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Sariñena

Expediente n.º 2263 de la Audiencia.

Idem n.º 231 del Juzgado.

CONTRA

Severo Ruiz Gustau

Vecino de Torres de Alcanadre

Inf

7 4

231

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Expediente núm. 2263

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Severo Guil Gistan vecino de Torres de Alcanadre (Huesca)

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 17 *de* Agosto *de 194*3

Jose Sus Dentado

Sr. Juez de Instrucción de SARIÑENA

8 2

DON CELEDONIO GOMEZ CARPINTERO Sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del Procedimiento Sumarisimo de Urgencia num. 3392-39 seguido contra SEVERO BUIL GISTAU - - - y cuatro mas, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Teniente de Infanteria DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO: Que en el citado Procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 73.-SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a 4 de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.-Reunido el CONSEJO de Guerra Permanente numero DOS para ver y fallar la causa numero 3392-39, seguido contra los procesados SEVERO BUIL GISTAU y cuatro mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y..-RESULTANDO: Probado y asi se declara: Que SEVERO BUIL GISTAU, de Torres de Alcanadre, de filiacion izquierdista; se afilió iniciado el Movimiento, a la C.N.T.; intervino en robos, saqueos, insultaba y pegaba a los elementos de derecha, a Don ANTONIO LOPEZ en una ocasion despues de insultarle por ser de derechas le escupió en la cara, limpiandose la nariz con la manga de la camisa del citdo señor; fué voluntario a un battalon de fotificaciones enrolandose por ultimo en la "roja y negra" -

CONSIDERANDO: Que el procesado SEVERO BUIL GISTAU, es responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelion, previsto y penado en el parrafo 1º del art. 240 del Codigo de Justicia Militar, sin concurrir ninguna circunstancias modificativa de la responsabilidad- -

VISTOS: Los preceptos legales citados, y demas de general aplicacion tanto del Codigo de Justicia Militar, como del Penal Ordinario.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado SEVERO BUIL GISTAU como autor responsable de un delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion menor y a las penas legales accesorias correspondientes.-Le será de abono el tiempo que hubieren sufrido en prision preventiva.-Y en cuanto a la responsabilidad civil debera de estarse a lo dispuesto en la Ley del 9 de Febrero ultimo.-ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-JUAN [illegible] DE VAL.-[illegible] QUINTANA RUIZ.-JUAN SANCHEZ [illegible].-CARLOS [illegible] DEL [illegible].-SEGISMUNDO MARTIN [illegible].-Rubricados. . . . .

AL FOLIO 74.-AUTO [illegible] DEL [illegible] AUDITOR.-"Zaragoza 18 de Marzo de 1940.-RESULTANDO: Que [illegible] esta causa por..... ....ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria. Pasen los autos al Juez Instructor para cumplimiento notificacion, caso de testimonios y demas tramites.-EL AUDITOR.-FELIX OCHOA". Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: 5ª Region Militar - AUDITORIA DE GUERRA". . . . .

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado por S.S., en Huesca a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos.-

Vº Bº

5ª REGION MILITAR - JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES

3006

21-1-44

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibido Nota de responsabilidad política de Severo Buil Gistan 9 25

Expte. n. ..... Juzgado de Sariñena ..... Audiencia de Huesca Nº 2263

El Jefe del Registro,

Registro ... Personal

POL... OS

JUSTICIA

ENTRADA

19 AGO. 1943

10 3

PROVIDENCIA
Juez
Señor PARCO

Sariñena a quince Septbre de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúsese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.° de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese unicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto l oportuno despacho

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fé.—

Cipriano Parcelo

E/

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Torres de Alcanadre

11 4

Expediente núm. 231

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Severo Buil Sirtau

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª—Reclamar de la Alcaldía certificacion de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a le derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCULPADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviera el inculpado, se haga requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

San ~~Cristóbal~~ 15 de Septre de 1943

El Juez Instructor,

[signature]

Sr. Juez Municipal de Torres de Alcanadre

Sigüenza Mártires. - Morón.

Providencia: Juez / Torres de Alcanadre, a dieciocho de Septiembre
Sr. Lacasa / de mil novecientos cuarenta y tres.

Cúmplase lo ordenado por el M. I. Sr. Juez de Instrucción de Sariñena, practicando con toda urgencia las diligencias que en la presente se enumeran, y verificado que sea repórtense al expresado Juzgado Superior.

Lo manda y firma el indicado Sr. Juez, de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL - TORRES DE ALCANADRE

El Juez
José Lacasa

P. S. M.
El Secretario
Jesús Santaliestra

Diligencia: Para hacer constar, que en el día de la fecha se remiten las presentes diligencias al Juzgado de Instrucción de Sariñena, doy fé. Torres de Alcanadre, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

J. Santaliestra Srio.

12 5

D. Jesús Santaliestra Casajuela, Secretario accidental del Ayuntamiento de Torres de Alcanadre.

Certifico: Que, según los datos que obran en este archivo municipal, el vecino de esta localidad Severo Bul Gistau, soldado, no tiene ninguna clase de riqueza amillarada a su nombre en este término.

Y para que conste, a petición del Sr. Juez y a efectos de Responsabilidades Políticas expido el presente visado por el Sr. Alcalde de Torres de Alcanadre, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALCANADRE

Vº Bº
El Alcalde
Jesús Lacasa

XX

13 6

Alcaldía Nacional
— de —
Torres de Alcanadre

En contestación a su escrito de fecha 25 del actual tengo el honor de comunicarle que, el vecino de esta localidad Severo Bul Gistau, que se halla prestando sus servicios a la Patria como soldado, es insolvente. Tiene padres y un hermano los cuales han de trabajar como jornaleros para poder atender a su sustento, dado el escaso rendimiento de lo poco que poseen; casa y una pequeña riqueza rústica.

Dios guarde a Vd. muchos años

Torres de Alcanadre, 30 de Septiembre 1943

El Alcalde
Jesús Lacasa

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALCANADRE

Sr. Juez Municipal de Torres de Alcanadre

14 7

Jefatura Local de F. E. T.
y de las J.O.N.S. de
Torres de Alcanadre

Consecuente a su escrito de fecha 29 del actual, tengo el honor de comunicarle que, según consta en esta Jefatura y por los informes adquiridos, el vecino de este pueblo Severo Bel Gistau, que se halla en el Ejército, es insolvente; tiene padres y hermano único, los cuales no obstante poseer casa y alguna finca rústica han de recurrir al jornal para atender a su sustento.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista. Torres de Alcanadre, 30 de Sbre. de 1943

El Jefe Local del Movimiento

Jesús Lacasa

PALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS JONS. JEFATURA LOCAL TORRES DE ALCANADRE

Sr. Juez Municipal de Torres de Alcanadre

15 8/

Tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V. que según informes adquiridos al vecino de esa localidad SEVERO BULGISTAU, es insolvente, se halla actualmente prestando servicio en el Ejército Nacional, vivia con sus padres y un hermano y los mismos tienen casa y fincas rústicas de escaso valor, con un rendimiento muy escaso, teniendo que trabajar de jornal para poder vivir.
Dios guarde a V. muchos años.
Peralta de Alcofea 30 Septiembre de 1947.
El Comandante del puesto

Sr. Juez Municipal de Torres de Alcanadre

Declaración de

Mariano Santolaria Tessent En Torres de Alcanadre, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Juzgado comparece el que enterado de la obligación de ser veraz y de las penas al falso testimonio y a requerimiento del Sr. Juez jura decir verdad a cuanto supiere y le fuere preguntado y expone: Que se llama como queda dicho, de 58 años de edad, estado casado, profesión labrador, domiciliado en este pueblo, no comprendiéndole las generales de la Ley. Preguntado convenientemente dice: Que le consta a ciencia cierta que a D. Severo Bud Gistau no se le reconocen bienes de ninguna clase.

Y no teniendo mas que decir, en lo expuesto se afirma y ratifica, leída que le fué su declaración, la firma después del Sr. Juez, de que certifico

El Juez.

José Lacasa

El testigo

Mariano Santolaria

El Secretario

Jesús Santaliestra

JUZGADO MUNICIPAL - TORRES DE ALCANADRE

Declaración de
Ramón Simón José.- En Torres de Alcanadre, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Juzgado compareció el que enterado de la obligación de ser veraz y de las penas al falso testimonio y a requerimiento del Sr. Juez, jura decir verdad a cuanto supiere y le fuere preguntado, y expone: Que se llama como queda dicho, de 68 años de edad, estado casado, profesión labrador, domiciliado en este pueblo y al que no le comprenden las generales de la Ley. Preguntado convenientemente dice: Que le consta a ciencia cierta que a D. Severo Bul Gistón no se le reconocen bienes de ninguna clase.

Y no teniendo mas que decir en lo expuesto se afirma y ratifica, leída que le fué su declaración la firma después del Sr. Juez, de que certifico.

El Juez
José Lacasa

El testigo
Ramón Simón

El Secretario
Jesús Santabiestra

JUZGADO MUNICIPAL - TORRES DE ALCANADRE

18 11

Comparecencia: En Torres de Alcanadre, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Juzgado y a requerimiento del mismo comparece, Victoria Gistau Javierre, de esta vecindad, madre del incurso en Responsabilidades Políticas, Severo Bul Gistau, expediente no. 231, expresando que su hijo nació el día 8 de Noviembre de 1919, en esta localidad y que el nombre de su padre es Bruno, firmando la presente comparecencia, después del Sr. Juez, de que certifico.

El Juez

José Lacasa

JUZGADO MUNICIPAL - TORRES DE ALCANADRE

El compareciente, a su ruego.

Francisco Elvira

El Secretario

Jesús Santaliestra

XXX

19

12

PARROQUIA DE LA ASUNCION * TORRES DE ALCANADRE * (Dioc. de Lérida)

En contestación a su atenta petición para que informara sobre los individuos de ésa, que al dorso me expresan, por estar sujetos a RESPONSABILIDADES POLITICAS, manifestando los bienes que poseen, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tienen que atender y medios de vida con que cuentan tengo que participar a Vd. que, por hacer tan solo dos meses y medio que está a mi cargo esa parroquia, no conozco a los encartados, ignorando asimismo los datos solicitados, por cuyo motivo

R U E G O L E muy encarecidamente tenga a bien aceptar los informes del Sr. Comandante de este Puesto de la Guardia Civil como propios.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Peralta de Alcorea a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Cura Encargado de

Torres de Alcanadre

Baudilio Fornells Pbro.

Cura Arcipreste

PARROQUIA DE PERALTA DE ALCOREA * (Pcia. Huesca) Obispado de Lérida

SR. JUEZ MUNICIPAL DE TORRES DE ALCANADRE.-(HUESCA)

SANTOS CORTINA BISTUE
FELIX ARAZO GRACIA
SEVERO BIL GISTAU
SEVERO CALVO BUIRA
BERNARDINO NOGUERO MONTUENGA

A U T O

En Sariñena a siete diciembre de mil novecientos cuarenta y tres

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Severo Buil Gistau, vecino de Torres de Alcanadre, apareciendo del mismo que el expedientado, de filación izquierdista, se afilió comenzado el Movimiento, a la C.N.T., interviniendo en robos, saqueos, insultaba y pegaba a los elemtnso de derechas; fué voluntario a un Batallón de fortifieaciones, enrolándose por último en la Rojo y Negra. Fué condenado, por Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un dia de reclusión menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T, y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.° de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el articulo citado con sus demás de pertinente aplicacion de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Severo Buil Gistau.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple delmismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco dias sin interponer recurso, notifíquese también el expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.° al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidedes Políticas según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, el que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.=

Francisco Pera Verdaguer

Ramón Pascual

copia al Sr. Fiscal, doy fé.=

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 231 del cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 231 del Juzgado y 2263 de la Audiencia, seguido contra Severo Buil Gistau

vecino de Torres de Alcanadre

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 1 DIC. 1943 de 194

Fiscal

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE Sariñena

DILIGENCIA: Sariñena a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.- Para hacer constar que habiendo adquirido firmeza el auto a que se refiere este oficio, se remiten los testimonios ordenados, en el día de hoy; doy fe.

[signature]

22 6

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
SARIÑENA

URGENTE

Ilmo. Sr:

Expte. n.° 2263 de la Audiencia y 231 del Juzgado

Contra

Severo Buil Gistau

natural y vecino de Torres de Alcanadre, hijo de Bruno y Victoria, y nació el 8 Nobre 1919 soltero, jornalero.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.° de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sariñena 18 de Dbre de 1943

El Juez Instructor,

[signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA

Imprenta Mariano, Mataró

DON SANTOS PARALED SARRATE Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARIÑENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades politicas n.2263 de la Audiencia y 231 del Juzgado, seguido á Severo Buil Gistau vecino de Torres de Alcanadre ha recaido el auto que dice así:

A U T O

En Sariñena a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Severo Buil Gistau, vecino de Torres de Alcanadre, apareciendo del mismo: que el expedientado, de filiación izquierdista, se afilió comunista en Noviembre, y la U.H.T., interviniendo en robos, saqueos, asaltos y pugnas con los elementos derechistas fué voluntario en la Columna de Fortificaciones, explicando por fin en el bando y negra. fué nombrado, [illegible] consejo de guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de dos años y un día de reclusión menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos á la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el articulo 8.° de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el articulo citado con sus demás de pertinente aplicacion de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Politica seguido contra [illegible].

Notifíquese este auto el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provinciel de Huesca, remitiéndole copia simple delmismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado articulo 8.° al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento dal Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. [illegible] Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe.= Francisco Pera Verdaguer. Santos Paraled.-Rubricado.

Cuyo auto se notificó el Ministerio Fiscal y por haber transcurido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca expido el presente testimonio que firmo con el V.° B.° del Sr. Juez en Sariñena a diez y ocho de Dibre. de mil novecientos cuarenta y tres

V.° B.°
El Juez Instructor,

F. Pera Verdaguer

Santos Paraled

D.5.249.870

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibido en el día de hoy. Huesca catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, certifico.

Providencia.- S.S. Pintado de Castro Cano

Huesca a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta; únase su rollo, acúsese recibo al Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondiente, y remítase la ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubricó el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.

NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

Seguidamente notifiqué debidamente al Sr. Fiscal de Instrucción anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal

firma, de que certifico.

[signature]

[signature]

25 17

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expte nº 2263 de la Audiencia, y 231 del Juzgado.
Contra: Severo Buil Gistau

De orden de la Sala acuso recibo a V.S. del testimonio de auto de sobreseimiento dictado en el expediente de responsabilidad política, instruido contra el anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 14 de Febrero de 1.944.

[signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

Sr. Juez de Instrucción de,

Jarmena.-

26 15

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

SARIÑENA

URGENTE

Expte. n.° 2263 de la Audiencia

y 231 del Juzgado

Contra

Severo Buil Gistau

vecino de

Torres de Alcanadre

Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 7 Abre del 1943 *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Sariñena 18 de Abre de 1943

El Juez Instructor,

F. Pera Verdoya

Sr. Juez Municipal de Torres de Alcanadre

Imprenta Martínez.-Moncla.

D.5249.865

Providencia: Juez Sr. Lacasa } Torres de Alcanadre, a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la precedente orden del Juzgado Superior de Sariñena, cúmplase cuanto en la misma se ordena y verificado que sea repórtese a su procedencia.

Así lo acuerda manda y firma el expresado Sr. Juez de que certifico.

P.S.M.
El Secretario
José Lacasa
José Santalastra

JUZGADO MUNICIPAL - TORRES DE ALCANADRE

Diligencia: Para hacer constar que teniendo presente al vecino de esta localidad Bruno Buil Santalaria padre del inmerso en el expediente nº 2267 de Responsabilidades Políticas, le hice entrega del auto de sobreseimiento dándole lectura íntegra del mismo.

De quedar enterado y por recibido, firma conmigo doy fé.

Bruno Buil

Santalastra Srio.

Otra: Para hacer constar que seguidamente se remite cumplimentada la precedente orden al Juzgado Superior de Procedencia doy fé.

José Santalastra

27

Saludo a Franco

¡Arriba España!

16

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL DE HUESCA

DELEGACION DE INFORMACION

Ref. Exp. núm. .....

Ref. Sal. núm. 466

Dptº Secretaría.-

MARGEN QUE SE CITA

SEVERO BUIL GISTAU.

Vecine de Torres de Alçanadre.

Expediente nº 231.

Acuso recibo a su attª comunicado, fechado el 18 del pasado mes de Diciembre, recibido en el día de hoy, por el que me comunica la resolución recaida en el Expediente incoado contra el individuo anotado al margen.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.
Huesca, 19 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL, /o.

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. - JEFATURA PROVINCIAL - HUESCA

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.
=SARIÑENA=

19

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 309

Expte. n.º 281

contra Severo Buil Gistaín

vecino de Torres de Alcanadre

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 20 de Enero de 1944.

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. O.

[signature]

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Sariñena

[illegible] DE RESPONSABLES POLITICOS

ENTRADA
17 1944
Registro Central Responsables
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Severo Buil Gistau 28

Expte. n.º 231 del Juzgado de Sariñena Audiencia de Huesca nº2263

El Jefe del Registro,

29

18

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16601
N.º Expediente 231
N.º Rollo
Vecindad Torres de Alcanadre
Severo Buil Gistau.

Con el comunicado de 18 Diciembre 1943 se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 15 de Julio de 1944

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Instrucción de Sariñena